



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : VERBAL RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
DTE : JHONATAN DAVID NIEVA LENIS
LEIDY CAICEDO NIEVA
DDO : SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD
CLINICA COMFANDI
RAD. N° : 7600131030012021-00121-00

Interlocutorio De 1ª Inst. # 401
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI.
Cali, Trece (13) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

Vencido como se encuentra el término para subsanar, sin que la parte demandante haya corregido el defecto anotado en el auto inadmisorio de la demanda, el Juzgado RESUELVE:

1º RECHAZAR la presente demanda de la referencia, en atención a lo expuesto en párrafo anterior.

2º. ORDENAR la devolución de los documentos presentados, sin necesidad de desglose. Cancélese la radicación. Archívense las piezas procesales pertinentes.

Notifíquese.

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito de Oralidad
Secretaria
Cali, **_15 DE JULIO DEL 2021**

Notificado por anotación en el estado
No. **_114_** De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario